
RE: OBSERVACIONES - FORMATO ECONÓMICO ADENDA No. 4

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Jue 23/07/2026 11:55

Para Gina Carolina Tovar Chala <g.tovar@seracis.com>

 1 archivo adjunto (82 KB)

Formato_1_Oferta_Economica_CP004_2026_Ajustado_Evaluable_Hasta_Julio_2027.docx;

Señores

SERACIS LTDA.

G.tovar@seracis.com

Respetados señores:

Hemos recibido su comunicación del 22 de julio de 2026, en la que manifiesta:

*"-Para la vigencia 2027, la entidad tiene un presupuesto de \$13.394.505.146 (información extraída del estudio de mercado de la Adenda No. 3), el cual es **INSUFICIENTE** para cubrir los **7,5 meses** establecidos de esta vigencia.*

*Lo anterior, obedece a que en el estudio de mercado la Entidad tiene contemplado el valor del presupuesto desde el **01 de enero al 30 de julio de 2027; esto es 7 meses**; contrario a lo prescrito en el nuevo formato económico que contempla para el periodo I del 01 de enero al 30 de junio de 2027 un total de 6 meses y para el periodo II del 01 de julio al 15 de agosto un total de 1,5 meses para un gran total de la **vigencia 2027 de 7,5 meses**.*

Así las cosas, resulta importante que la Entidad ajuste los presupuestos establecidos en el estudio de mercado acorde con el ultimo formato económico, con el fin de no incurrir en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial de la vigencia del año 2027, por los 15 días más de servicio.

***Agradecemos la respuesta a la presente observación, con el fin de no inducir a error a los oferentes, que exista condiciones claras, objetivas y una evaluación en igualdad de condiciones."** (destacados propios)*

Al respecto, damos respuesta de fondo, como sigue:

1. Síntesis de la observación

El observante señala que el presupuesto previsto para la vigencia 2027, por valor de \$13.394.505.146, está contemplado, según el estudio de mercado, para un plazo de 7 meses, mientras que el formato económico posteriormente publicado contempla una ejecución por 15 días más. En consecuencia, solicita armonizar el formato y el presupuesto para evitar que los proponentes incurran en causal de rechazo por exceder el presupuesto oficial.

2. Respuesta

SE ACEPTA la observación en cuanto evidencia la necesidad de armonizar el Formato No. 1 - Oferta Económica con la proyección presupuestal que soportó el proceso. En consecuencia, se modificará el formato para establecer expresamente que el valor económico objeto de evaluación y ponderación corresponde únicamente al periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027.

El periodo comprendido entre el 1 y el 15 de agosto de 2027 se mantendrá dentro del horizonte de ejecución previsto, pero tendrá la naturaleza de componente económico determinable y no evaluable. Su ejecución y reconocimiento se sujetarán a la fórmula objetiva incorporada al formato y, previamente, al cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales establecidos en los artículos segundo numeral 2.3, décimo sexto y cuadragésimo primero del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

Esta decisión desarrolla los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad, economía, eficiencia y eficacia del artículo cuarto del Manual, al fijar una base común de comparación, evitar que los oferentes sean evaluados sobre una obligación no respaldada por el presupuesto oficial inicialmente estructurado y mantener una regla uniforme y verificable para el reconocimiento del tramo adicional.

La presente decisión no autoriza la reducción de tarifas mínimas ni la modificación de los componentes técnicos obligatorios. Los ajustes tarifarios de 2027 se efectuarán conforme a las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que resulten aplicables y a las reglas presupuestales y contractuales internas de CORABASTOS.

Lo anterior con base en los siguientes fundamentos:

3. Análisis jurídico y financiero

3.1. Antecedente presupuestal y efecto del desplazamiento del cronograma, como consecuencia de la masiva respuesta del mercado a la convocatoria.

Revisada la trazabilidad del proceso, se establece que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal fue expedido el 17 de junio de 2026 bajo una proyección de ejecución contractual para 12 meses. Con posterioridad, los análisis de documentos precontractuales y las ampliaciones efectuadas al cronograma del proceso de selección debido a la respuesta masiva del mercado, materializada en 321 observaciones, desplazaron la fecha estimada de inicio y, correlativamente, hicieron necesario conservar la continuidad del servicio hasta el 15 de agosto de 2027.

3.2. Principios de la gestión contractual aplicables

El artículo cuarto del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual V.4 de CORABASTOS dispone que la gestión contractual se rige, entre otros, por los principios de planeación, transparencia, economía, oportunidad, responsabilidad, imparcialidad, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia y celeridad. Para el análisis de la presente observación resultan especialmente relevantes los siguientes:

- **Planeación:** exige que los procedimientos y los recursos sean estructurados de manera idónea y que exista correspondencia entre las necesidades de la Corporación y el presupuesto destinado a satisfacerlas. La modificación del cronograma obliga, por tanto, a hacer explícita la diferencia entre el periodo inicialmente presupuestado y el tramo adicional derivado del desplazamiento temporal.
- **Transparencia:** impone reglas claras, objetivas y justas en los estudios previos, pliegos y documentos del proceso, tales como las respuestas a las observaciones. La definición expresa de qué valor será evaluable y cuál será determinable evita interpretaciones divergentes y permite a todos los proponentes conocer anticipadamente el alcance económico de la evaluación.

- **Selección objetiva:** exige que la escogencia recaiga en la propuesta más favorable conforme a reglas previamente definidas y sin motivaciones subjetivas. La comparación del precio debe, por ello, realizarse sobre una misma base temporal y presupuestal para todos los oferentes.
- **Igualdad:** requiere reglas generales e impersonales para la evaluación. Excluir de la ponderación el mismo tramo de agosto para todos los proponentes y sujetar su reconocimiento a una fórmula objetiva preserva un tratamiento uniforme.
- **Economía, eficiencia y eficacia:** orientan a adoptar oportunamente medidas que eviten el fracaso o paralización del proceso, optimicen el uso de los recursos y permitan alcanzar la finalidad contractual. La corrección del formato antes del cierre responde a esos principios y evita que una inconsistencia entre cronograma y presupuesto produzca rechazos o distorsiones competitivas.

3.3. Reglas del Manual sobre presupuesto, condiciones económicas y disponibilidad

La solución adoptada se apoya, además, en las siguientes disposiciones específicas del Manual:

- **Artículo segundo, numeral 2.3 - Subgerencia Administrativa y Financiera:** atribuye a dicha dependencia la verificación de la existencia de recursos, la expedición de la certificación de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; para compromisos que afecten vigencias subsiguientes, exige identificar el rubro, considerar el compromiso en los presupuestos afectados y preservar la sostenibilidad financiera de la Corporación.
- **Artículo décimo tercero - Determinación del presupuesto estimado del contrato:** establece que el presupuesto debe considerar los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución. Esta regla exige que el componente evaluable corresponda de manera real y verificable con el alcance que ampara el presupuesto oficial, y que cualquier componente adicional sea identificado y respaldado antes de su ejecución.
- **Artículo décimo cuarto - Estudio de mercado:** señala que la información obtenida del mercado sirve de soporte para definir el valor del proceso de contratación. En el presente caso, el valor de \$13.394.505.146 para 2027 responde al escenario temporal que llegaba hasta julio de esa vigencia, circunstancia que debe conservarse como referencia para la comparación económica inicial.
- **Artículo décimo sexto - Disponibilidad presupuestal:** exige verificar las partidas y disponibilidades que amparen el compromiso y prevé que no puede adelantarse la contratación ni celebrarse el contrato sin las apropiaciones correspondientes. Por ello, el valor evaluable hasta julio debe guardar correspondencia con el presupuesto oficial vigente, mientras que el tramo del 1 al 15 de agosto no constituye, por sí solo, un compromiso presupuestal exigible hasta que se obtenga la disponibilidad y se formalice la actuación contractual correspondiente.
- **Artículo décimo séptimo - Términos y condiciones contractuales:** ordena definir las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas, los criterios de selección y calificación, el cronograma y las demás reglas necesarias para garantizar transparencia y libre concurrencia. En consecuencia, el formato debe indicar inequívocamente el periodo que integra el precio evaluable y la fórmula aplicable al valor determinable de agosto.

- **Artículo vigésimo séptimo, numeral 9 - Causales de rechazo:** establece como causal de rechazo que la propuesta económica exceda el presupuesto oficial. Para evitar que una extensión temporal posterior al CDP produzca una causal de rechazo ajena a la estructura presupuestal inicialmente aprobada, el presupuesto oficial objeto de comparación debe corresponder al periodo evaluable hasta el 31 de julio de 2027.

- **Artículo cuadragésimo primero - Adición de contratos y convenios:** permite adicionar en valor los contratos, previa justificación escrita, cuando exista relación clara con el objeto y el mayor valor contribuya al fin esencial de la contratación; exige, además, certificado de disponibilidad presupuestal previo a la adición y registro presupuestal para su ejecución. El servicio del 1 al 15 de agosto mantiene identidad de objeto, alcance y necesidad con el servicio principal, por lo cual su eventual reconocimiento deberá sujetarse estrictamente a esta regla y formalizarse antes de la prestación de dicho tramo.

3.4. Aplicación al Formato No. 1 y regla de evaluación económica

A partir de las reglas anteriores, y con el propósito de preservar la selección objetiva, la igualdad y la transparencia, CORABASTOS distinguirá entre: (i) el valor económico evaluable, correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027; y (ii) el valor determinable del tramo comprendido entre el 1 y el 15 de agosto de 2027, originado en el desplazamiento posterior del cronograma, como consecuencia de la masiva respuesta del mercado a la convocatoria.

El valor objeto de ponderación del precio estará integrado por cuatro coma cinco (4,5) mensualidades de la vigencia 2026 y siete (7) mensualidades de la vigencia 2027. Dicho valor deberá respetar los toques de \$9.519.516.525 para 2026, \$13.394.505.146 para el periodo evaluable de 2027 y \$22.914.021.671 como presupuesto oficial máximo evaluable total.

El tramo del 1 al 15 de agosto de 2027, equivalente a cero coma cinco (0,5) mensualidades, no otorgará puntaje, no será sumado al valor económico evaluable y no será considerado para determinar si la propuesta excede el presupuesto oficial evaluable. Su valor será determinable mediante una regla objetiva: cero coma cinco (0,5) multiplicado por el valor mensual total incluido IVA aplicable al servicio en dicho momento, manteniendo la estructura técnica contratada y aplicando las tarifas mínimas y demás disposiciones obligatorias vigentes para agosto de 2027.

Salvaguarda presupuestal y contractual. La identificación anticipada del valor determinable de agosto no constituye por sí sola una adición automática, una obligación de pago ni un compromiso presupuestal definitivo. La prestación y reconocimiento económico de dicho tramo estarán condicionados a la previa justificación, expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, formalización de la adición o modificación contractual que proceda y expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con los artículos segundo numeral 2.3, décimo sexto y cuadragésimo primero del Manual. Esta condición impide que la cláusula sea utilizada para eludir las reglas de disponibilidad presupuestal y, al mismo tiempo, permite conservar una regla económica cierta y común para todos los oferentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mantiene un régimen de tarifas mínimas de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, los documentos del proceso incorporarán una cláusula general según la cual las tarifas de 2027 se actualizarán conforme al SMLMV de dicha vigencia y a la regulación que resulte aplicable al momento de la prestación. Esta actualización regulatoria será independiente del componente temporal adicional de agosto y no alterará la igualdad entre los proponentes en la etapa de evaluación.

4. Modificación principal del Formato No. 1

Tramo	Periodo	Factor	Tratamiento económico
Periodo I	15 ago. - 31 dic. 2026	4,5	Evaluable
Periodo II	1 ene. - 30 jun. 2027	6,0	Evaluable
Periodo III-A	1 jul. - 31 jul. 2027	1,0	Evaluable
Periodo III-B	1 ago. - 15 ago. 2027	0,5	No evaluable; valor determinable. Su ejecución y pago requieren respaldo presupuestal y formalización contractual previa.

El presupuesto oficial máximo evaluable será de \$22.914.021.671, distribuido en \$9.519.516.525 para la vigencia 2026 y \$13.394.505.146 para el periodo evaluable de la vigencia 2027 hasta el 31 de julio. El componente correspondiente al 1 al 15 de agosto de 2027 no integrará la base de ponderación económica ni la verificación de la causal de rechazo por superación del presupuesto oficial; su valor será determinable conforme a la fórmula prevista y únicamente podrá ejecutarse cuando se encuentren cumplidos los requisitos presupuestales y contractuales aplicables.

La respuesta se entiende incorporada a los documentos del proceso y deberá interpretarse conjuntamente con el pliego de condiciones, el estudio previo, el soporte presupuestal pertinente y el Formato No. 1 ajustado que se publique, de manera que exista plena coherencia entre las reglas de evaluación, el presupuesto oficial y el régimen de eventual adición contractual.

Fundamento normativo interno: Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de CORABASTOS V.4: artículo segundo numeral 2.3; artículo cuarto; artículos décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo; artículo vigésimo séptimo numeral 9; y artículo cuadragésimo primero.

En los anteriores términos atendemos de fondo su petición y adjuntamos el respectivo formato.

Oficina jurídica CORABASTOS

De: Gina Carolina Tovar Chala <g.tovar@seracis.com>

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2026 16:32

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: OBSERVACIONES - FORMATO ECONÓMICO ADENDA No. 4

Buena Tarde.

Al verificar el formato económico publicado mediante **adenda No. 4**, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- Para la vigencia 2026, la entidad tiene un presupuesto estimado de \$ 9.519.516.525 (información extraída del estudio de mercado de la Adenda No. 3), el cual es suficiente para cubrir los **4,5 meses** establecidos de esta vigencia.
- Para la vigencia 2027, la entidad tiene un presupuesto de \$13.394.505.146 (información extraída del estudio de mercado de la Adenda No. 3), el cual es **INSUFICIENTE** para cubrir los **7,5 meses** establecidos de esta vigencia.

Lo anterior, obedece a que en el estudio de mercado la Entidad tiene contemplado el valor del presupuesto desde el **01 de enero al 30 de julio de 2027; esto es 7 meses**; contrario a lo prescrito en el nuevo formato económico que contempla para el periodo I del 01 de enero al 30 de junio de 2027 un total de 6 meses y para el periodo II del 01 de julio al 15 de agosto un total de 1,5 meses para un gran total de la **vigencia 2027 de 7,5 meses**.

Así las cosas, resulta importante que la Entidad ajuste los presupuestos establecidos en el estudio de mercado acorde con el ultimo formato económico, con el fin de no incurrir en causal de rechazo por sobrepasar el presupuesto oficial de la vigencia del año 2027, por los 15 días más de servicio.

Agradecemos la respuesta a la presente observación, con el fin de no inducir a error a los oferentes, que exista condiciones claras, objetivas y una evaluación en igualdad de condiciones.

Gracias.

SERACIS LTDA

Cordialmente,



SERACIS
Seguridad más allá de la simple Vigilancia

GINA CAROLINA TOVAR CHALA
Coordinadora y Líder de Licitaciones

📞 PBX Nacional:
(601) 482 34 28
📍 Bogotá: Calle 56 # 71 - 37
✉️ g.tovar@seracis.com

  [@seracisseguridadprivada](https://www.instagram.com/seracisseguridadprivada)  [Seracis Ltda](https://www.linkedin.com/company/seracis-ltda) www.seracis.com

RE: Observación al nuevo Formato Económico

Desde Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Fecha Jue 23/07/2026 11:58

Para Javier Uribe Henao <analistalicitacionescentro@seguridadnapolesltda.com>

 1 archivo adjunto (82 KB)

Formato_1_Oferta_Economica_CP004_2026_Ajustado_Evaluable_Hasta_Julio_2027.docx;

Señores

UT NÁPOLES 2026

analistalicitacionescentro@seguridadnapolesltda.com

Respetados señores:

Hemos recibido su comunicación del 23 de julio de 2026, en la que manifiesta:

"Cordial saludo.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta el FORMATO 1 OFERTA ECONÓMICA VIGILANCIA CORABASTOS 2026 2027, publicado después de la adenda 4 del proceso de referencia, me permito de manera muy respetuosa presentar la siguiente observación.

La entidad para el presente proceso contempló un presupuesto para la vigencia del año 2026 por valor de \$ 9.519.516. 525 el cual para 4.5 mensualidades como lo establece el nuevo formato económico alcanza sin pasarse del presupuesto. Sin embargo, para la vigencia del año 2027 el presupuesto contemplado por la entidad por valor de \$ 13.394.505.146 no alcanza para el servicio requerido de 7.5 mensualidades.

Por lo anterior solicito de manera muy respetuosa a la entidad, verifique y corrija este aspecto con el fin de no cometer errores a la hora de confeccionar la oferta económica ya que los tiempos de ejecución establecidos en el nuevo formato económico, no se ajusta los del estudio de mercado." (destacados propios)

Al respecto, damos respuesta de fondo, como sigue:

1. Síntesis de la observación

El observante señala que el presupuesto previsto para la vigencia 2027, por valor de \$13.394.505.146, no alcanza para cubrir los 7,5 meses previstos para la vigencia 2027. En consecuencia, solicita verificar y corregir este aspecto con el fin de no cometer errores a la hora de confeccionar la oferta económica.

2. Respuesta

SE ACEPTA la observación en cuanto evidencia la necesidad de armonizar el Formato No. 1 - Oferta Económica con la proyección presupuestal que soportó el proceso. En consecuencia, se modificará el formato para establecer expresamente que el valor económico objeto de evaluación y ponderación corresponde únicamente al periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027.

El periodo comprendido entre el 1 y el 15 de agosto de 2027 se mantendrá dentro del horizonte de ejecución previsto, pero tendrá la naturaleza de componente económico determinable y no evaluable. Su ejecución y reconocimiento se sujetarán a la fórmula objetiva incorporada al formato y, previamente, al cumplimiento de los requisitos presupuestales y contractuales establecidos en los artículos segundo numeral 2.3, décimo sexto y cuadragésimo primero del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual.

Esta decisión desarrolla los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad, economía, eficiencia y eficacia del artículo cuarto del Manual, al fijar una base común de comparación, evitar que los oferentes sean evaluados sobre una obligación no respaldada por el presupuesto oficial inicialmente estructurado y mantener una regla uniforme y verificable para el reconocimiento del tramo adicional.

La presente decisión no autoriza la reducción de tarifas mínimas ni la modificación de los componentes técnicos obligatorios. Los ajustes tarifarios de 2027 se efectuarán conforme a las disposiciones expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que resulten aplicables y a las reglas presupuestales y contractuales internas de CORABASTOS.

Lo anterior con base en los siguientes fundamentos:

3. Análisis jurídico y financiero

3.1. Antecedente presupuestal y efecto del desplazamiento del cronograma, como consecuencia de la masiva respuesta del mercado a la convocatoria.

Revisada la trazabilidad del proceso, se establece que el Certificado de Disponibilidad Presupuestal fue expedido el 17 de junio de 2026 bajo una proyección de ejecución contractual para 12 meses. Con posterioridad, los análisis de documentos precontractuales y las ampliaciones efectuadas al cronograma del proceso de selección debido a la respuesta masiva del mercado, materializada en 321 observaciones, desplazaron la fecha estimada de inicio y, correlativamente, hicieron necesario conservar la continuidad del servicio hasta el 15 de agosto de 2027.

3.2. Principios de la gestión contractual aplicables

El artículo cuarto del Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual V.4 de CORABASTOS dispone que la gestión contractual se rige, entre otros, por los principios de planeación, transparencia, economía, oportunidad, responsabilidad, imparcialidad, selección objetiva, igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia y celeridad. Para el análisis de la presente observación resultan especialmente relevantes los siguientes:

- **Planeación:** exige que los procedimientos y los recursos sean estructurados de manera idónea y que exista correspondencia entre las necesidades de la Corporación y el presupuesto destinado a satisfacerlas. La modificación del cronograma obliga, por tanto, a hacer explícita la diferencia entre el periodo inicialmente presupuestado y el tramo adicional derivado del desplazamiento temporal.
- **Transparencia:** impone reglas claras, objetivas y justas en los estudios previos, pliegos y documentos del proceso, tales como las respuestas a las observaciones. La definición expresa de qué valor será evaluable y cuál será determinable evita interpretaciones divergentes y permite a todos los proponentes conocer anticipadamente el alcance económico de la evaluación.

- **Selección objetiva:** exige que la escogencia recaiga en la propuesta más favorable conforme a reglas previamente definidas y sin motivaciones subjetivas. La comparación del precio debe, por ello, realizarse sobre una misma base temporal y presupuestal para todos los oferentes.
- **Igualdad:** requiere reglas generales e impersonales para la evaluación. Excluir de la ponderación el mismo tramo de agosto para todos los proponentes y sujetar su reconocimiento a una fórmula objetiva preserva un tratamiento uniforme.
- **Economía, eficiencia y eficacia:** orientan a adoptar oportunamente medidas que eviten el fracaso o paralización del proceso, optimicen el uso de los recursos y permitan alcanzar la finalidad contractual. La corrección del formato antes del cierre responde a esos principios y evita que una inconsistencia entre cronograma y presupuesto produzca rechazos o distorsiones competitivas.

3.3. Reglas del Manual sobre presupuesto, condiciones económicas y disponibilidad

La solución adoptada se apoya, además, en las siguientes disposiciones específicas del Manual:

- **Artículo segundo, numeral 2.3 - Subgerencia Administrativa y Financiera:** atribuye a dicha dependencia la verificación de la existencia de recursos, la expedición de la certificación de disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal; para compromisos que afecten vigencias subsiguientes, exige identificar el rubro, considerar el compromiso en los presupuestos afectados y preservar la sostenibilidad financiera de la Corporación.
- **Artículo décimo tercero - Determinación del presupuesto estimado del contrato:** establece que el presupuesto debe considerar los costos directos e indirectos requeridos para la adecuada ejecución. Esta regla exige que el componente evaluable corresponda de manera real y verificable con el alcance que ampara el presupuesto oficial, y que cualquier componente adicional sea identificado y respaldado antes de su ejecución.
- **Artículo décimo cuarto - Estudio de mercado:** señala que la información obtenida del mercado sirve de soporte para definir el valor del proceso de contratación. En el presente caso, el valor de \$13.394.505.146 para 2027 responde al escenario temporal que llegaba hasta julio de esa vigencia, circunstancia que debe conservarse como referencia para la comparación económica inicial.
- **Artículo décimo sexto - Disponibilidad presupuestal:** exige verificar las partidas y disponibilidades que amparen el compromiso y prevé que no puede adelantarse la contratación ni celebrarse el contrato sin las apropiaciones correspondientes. Por ello, el valor evaluable hasta julio debe guardar correspondencia con el presupuesto oficial vigente, mientras que el tramo del 1 al 15 de agosto no constituye, por sí solo, un compromiso presupuestal exigible hasta que se obtenga la disponibilidad y se formalice la actuación contractual correspondiente.
- **Artículo décimo séptimo - Términos y condiciones contractuales:** ordena definir las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas, los criterios de selección y calificación, el cronograma y las demás reglas necesarias para garantizar transparencia y libre concurrencia. En consecuencia, el formato debe indicar

inequívocamente el periodo que integra el precio evaluable y la fórmula aplicable al valor determinable de agosto.

- **Artículo vigésimo séptimo, numeral 9 - Causales de rechazo:** establece como causal de rechazo que la propuesta económica exceda el presupuesto oficial. Para evitar que una extensión temporal posterior al CDP produzca una causal de rechazo ajena a la estructura presupuestal inicialmente aprobada, el presupuesto oficial objeto de comparación debe corresponder al periodo evaluable hasta el 31 de julio de 2027.

- **Artículo cuadragésimo primero - Adición de contratos y convenios:** permite adicionar en valor los contratos, previa justificación escrita, cuando exista relación clara con el objeto y el mayor valor contribuya al fin esencial de la contratación; exige, además, certificado de disponibilidad presupuestal previo a la adición y registro presupuestal para su ejecución. El servicio del 1 al 15 de agosto mantiene identidad de objeto, alcance y necesidad con el servicio principal, por lo cual su eventual reconocimiento deberá sujetarse estrictamente a esta regla y formalizarse antes de la prestación de dicho tramo.

3.4. Aplicación al Formato No. 1 y regla de evaluación económica

A partir de las reglas anteriores, y con el propósito de preservar la selección objetiva, la igualdad y la transparencia, CORABASTOS distinguirá entre: (i) el valor económico evaluable, correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2026 y el 31 de julio de 2027; y (ii) el valor determinable del tramo comprendido entre el 1 y el 15 de agosto de 2027, originado en el desplazamiento posterior del cronograma, como consecuencia de la masiva respuesta del mercado a la convocatoria.

El valor objeto de ponderación del precio estará integrado por cuatro coma cinco (4,5) mensualidades de la vigencia 2026 y siete (7) mensualidades de la vigencia 2027. Dicho valor deberá respetar los topes de \$9.519.516.525 para 2026, \$13.394.505.146 para el periodo evaluable de 2027 y \$22.914.021.671 como presupuesto oficial máximo evaluable total.

El tramo del 1 al 15 de agosto de 2027, equivalente a cero coma cinco (0,5) mensualidades, no otorgará puntaje, no será sumado al valor económico evaluable y no será considerado para determinar si la propuesta excede el presupuesto oficial evaluable. Su valor será determinable mediante una regla objetiva: cero coma cinco (0,5) multiplicado por el valor mensual total incluido IVA aplicable al servicio en dicho momento, manteniendo la estructura técnica contratada y aplicando las tarifas mínimas y demás disposiciones obligatorias vigentes para agosto de 2027.

Salvaguarda presupuestal y contractual. La identificación anticipada del valor determinable de agosto no constituye por sí sola una adición automática, una obligación de pago ni un compromiso presupuestal definitivo. La prestación y reconocimiento económico de dicho tramo estarán condicionados a la previa justificación, expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, formalización de la adición o modificación contractual que proceda y expedición del Registro Presupuestal, de conformidad con los artículos segundo numeral 2.3, décimo sexto y cuadragésimo primero del Manual. Esta condición impide que la cláusula sea utilizada para eludir las reglas de disponibilidad presupuestal y, al mismo tiempo, permite conservar una regla económica cierta y común para todos los oferentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mantiene un régimen de tarifas mínimas de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, los documentos del proceso incorporarán una cláusula general según la cual las tarifas de 2027 se actualizarán conforme al SMLMV de dicha vigencia y a la regulación que resulte aplicable al momento de la prestación. Esta actualización regulatoria será independiente del componente temporal adicional de agosto y no alterará la igualdad entre los proponentes en la etapa de evaluación.

4. Modificación principal del Formato No. 1

Tramo	Periodo	Factor	Tratamiento económico
Periodo I	15 ago. - 31 dic. 2026	4,5	Evaluable
Periodo II	1 ene. - 30 jun. 2027	6,0	Evaluable
Periodo III-A	1 jul. - 31 jul. 2027	1,0	Evaluable
Periodo III-B	1 ago. - 15 ago. 2027	0,5	No evaluable; valor determinable. Su ejecución y pago requieren respaldo presupuestal y formalización contractual previa.

El presupuesto oficial máximo evaluable será de \$22.914.021.671, distribuido en \$9.519.516.525 para la vigencia 2026 y \$13.394.505.146 para el periodo evaluable de la vigencia 2027 hasta el 31 de julio. El componente correspondiente al 1 al 15 de agosto de 2027 no integrará la base de ponderación económica ni la verificación de la causal de rechazo por superación del presupuesto oficial; su valor será determinable conforme a la fórmula prevista y únicamente podrá ejecutarse cuando se encuentren cumplidos los requisitos presupuestales y contractuales aplicables.

La respuesta se entiende incorporada a los documentos del proceso y deberá interpretarse conjuntamente con el pliego de condiciones, el estudio previo, el soporte presupuestal pertinente y el Formato No. 1 ajustado que se publique, de manera que exista plena coherencia entre las reglas de evaluación, el presupuesto oficial y el régimen de eventual adición contractual.

Fundamento normativo interno: Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de CORABASTOS V.4: artículo segundo numeral 2.3; artículo cuarto; artículos décimo tercero, décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo; artículo vigésimo séptimo numeral 9; y artículo cuadragésimo primero.

En los anteriores términos atendemos de fondo su petición y adjuntamos el respectivo formato.

Oficina jurídica CORABASTOS

De: Javier Uribe Henao <analistalicitacionescentro@seguridadnapolesltda.com>

Enviado: jueves, 23 de julio de 2026 0:13

Para: Contratacion Juridica <contratacionjuridica@corabastos.com.co>

Asunto: Observación al nuevo Formato Económico

Señores
CORABASTOS

Ciudad

Referencia: Convocatoria pública Nro. 004 del 2026

Cordial saludo.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta el FORMATO 1 OFERTA ECONÓMICA VIGILANCIA CORABASTOS 2026 2027, publicado después de la adenda 4 del proceso de referencia, me permito de manera muy respetuosa presentar la siguiente observación.

La entidad para el presente proceso contempló un presupuesto para la vigencia del año 2026 por valor de \$ 9.519.516. 525 el cual para 4.5 mensualidades como lo establece el nuevo formato económico alcanza sin pasarse del presupuesto. Sin embargo, para la vigencia del año 2027 el presupuesto contemplado por la entidad por valor de \$ 13.394.505.146 no alcanza para el servicio requerido de 7.5 mensualidades.

Por lo anterior solicito de manera muy respetuosa a la entidad, verifique y corrija este aspecto con el fin de no cometer errores a la hora de confeccionar la oferta económica ya que los tiempos de ejecución establecidos en el nuevo formato económico, no se ajusta los del estudio de mercado.

Cordialmente,

Obtener Outlook para iOS